

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

2889

Bases específicas para la creación de una bolsa de auxiliares de enfermería, para cubrir interina o temporalmente, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo del Consejo Insular de Eivissa

Por resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales de fecha 19 de febrero de 2016, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

Bases específicas para la creación de una bolsa de auxiliares de enfermería, para cubrir interina o temporalmente, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo del Consejo Insular de Eivissa.

Primera.- Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de auxiliares de enfermería grupo C, subgrupo C2, para cubrir interina o temporalmente, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo que sean necesarias en el Consejo Insular de Eivissa.

Segunda.- Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica y, en aquello que no se prevea, por las Bases generales que regirán la selección para la provisión de plazas de personal de naturaleza laboral y con carácter temporal del Consejo Insular de Eivissa, publicadas en el BOCAIB núm. 130, del día 27 de octubre de 1992.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes. Además de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 de l'EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tiene que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación de que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que tienen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.
- Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso de que hubiesen sido separadas, inhabilitadas o despedidas disciplinariamente. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber estado sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.
- Haber satisfecho los derechos de examen en la forma siguiente:

Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el documento acreditativo de haber abonado 12,02 euros por derechos de examen, mediante modelo de autoliquidación que figura en la página web del Consejo Insular de Eivissa.

La solicitud se tiene que acompañar del resguardo original del ingreso efectuado.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud del órgano expresado en estas bases.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, por causas no imputables a estas, siempre que formulen la reclamación correspondiente, la devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

- Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.



f) Estar en posesión del título de técnico/a en curas auxiliares de enfermería (ciclo formativo de grado medio, rama sanitaria).

Estos requisitos se tendrán que tener el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia, se presentarán en el Registro General del Consejo, durante el plazo de 10 naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

Las personas aspirantes tendrán que manifestar en las solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de las bases generales y en la base 3ª de las específicas.

Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar a las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

Quinta.- Proceso de selección. La selección costará de las siguientes fases:

1ª fase: Consistirá en la realización de una prueba escrita formada por dos ejercicios: un ejercicio teórico y un ejercicio práctico, obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes.

1.- Realización de un ejercicio que consistirá en desarrollar, por escrito y por un período máximo de dos horas, 1 tema de los que constan a continuación:

- 1.- La organización y el régimen jurídico de los consejos insulares.
- 2.- Procedimientos en los que interviene el auxiliar de enfermería relacionados con las necesidades de higiene y bienestar del paciente. Procedimiento de higiene a un paciente completamente asistido.
- 3.- Manifestaciones de dependencia en el anciano: incontinencia, confusión, insomnio, aislamiento o desarraigo social.
- 4.- El paciente geriátrico con demencias: principales problemas y curas asistenciales.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos. Se valorará la capacidad de formación, la precisión, el rigor en la exposición y la claridad en las ideas.

2.- *Realización de un ejercicio práctico*, en el tiempo que determine el tribunal, *consistente en desarrollar por escrito un caso práctico propuesto por el tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.*

La prueba práctica se puntuará de 0 a 30 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la correcta aplicación de los conocimientos de la materia en el caso planteado.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 30 puntos.

2ª fase: Concurso de méritos

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase anterior.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas . Puntuación máxima 6 puntos

1. Título de doctor: 3 puntos
2. Título de máster: 2 puntos
3. Licenciaturas, diplomaturas universitarias, grado que tengan relación con la plaza: 1,5 puntos.
4. Licenciaturas, diplomaturas universitarias, grado que no tengan relación con la plaza: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisitos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima 8 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de administración Pública, IBAP_), por la Federación de Entidades Locales de las



Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Eivissa, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo que no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.- Cursos específicos relacionados con el perfil de la bolsa que se convoca. Puntuación máxima, 5 puntos:

Núm. horas lectivas	Créditos	Puntos aprovechamiento	Puntos asistencia
10 horas	1	0,050	0,025
20 horas	2	0,100	0,050
30 horas	3	0,150	0,075
40 horas	4	0,200	0,100
50 horas	5	0,250	0,125
100 horas	10	0,500	0,250
150 horas	15	0,750	0,375
200 horas	20	1,000	0,500
250 horas	25	1,250	0,625
Más de 300 horas	Más de 30 créditos	1,500	0,750

Es conveniente adjuntar al certificado del curso su programa o temario para valorar si tiene relación con la categoría profesional a la cual se opta.

b) 2.- Cursos generales no relacionados con el perfil de la bolsa que se convoca (en este apartado se valoraran también los cursos de informática). Puntuación máxima 3 puntos:

Núm. horas lectivas	Créditos	Puntos aprovechamiento	Puntos asistencia
10 horas	1	0,025	0,0125
20 horas	2	0,050	0,0250
30 horas	3	0,075	0,0375
40 horas	4	0,100	0,0500
50 horas	5	0,125	0,0625
100 horas	10	0,250	0,1250
150 horas	15	0,375	0,1875
200 horas	20	0,500	0,2500
250 horas	25	0,625	0,3125
300 horas o más	Más de 30 créditos	0,750	0,3750

Es conveniente adjuntar al certificado del curso su programa o temario para valorar si tiene relación con la categoría profesional a la cual se opta.

c) Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima 3 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Nivel A2 o equivalencia reconocida: 1,75 puntos
- Nivel B2 o equivalencia reconocida: 2,00 puntos
- Nivel C1 o equivalencia reconocida: 2,25 puntos
- Nivel C2 o equivalencia reconocida: 2,75 puntos
- Nivel LA o equivalencia reconocida: 0,25 puntos

Sólo se valorará un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se acumulará al otro certificado que se aporte. Si sólo se presenta el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valorará a razón de 0,25 puntos.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación de título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Dirección General de Cultura y Juventud del Govern de les Illes Balears y las equivalencias previstas.

d) Conocimientos lenguas extranjeras (Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Puntuación máxima 3 puntos.



Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Nivel A1 (acceso), 0,5 puntos
- Nivel A2 (plataforma), 1 punto
- Nivel B1 (umbral), 1,5 puntos
- Nivel B2 (avanzado), 2,25 puntos
- Nivel C1 (dominio operativo eficaz), 2,75 puntos
- Nivel C2 (maestría), 3 puntos

Se valorarán los certificados emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes y sólo se valorará el certificado de superior Nivel presentado para cada lengua.

e) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 20 puntos.

1.- Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública de la misma categoría que se convoca: (0,25 puntos/mes).

2.- Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente superior, que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: (0,18 puntos/mes).

3.- Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración Pública en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente inferior, o, en el caso que no haya, del grupo inmediatamente inferior que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: (0,11 puntos/mes).

4.- Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública con una categoría diferente a las incluidas en los puntos 1, 2 y 3: 0,06 puntos /mes.

Al efecto de valoración de este mérito (puntos 1, 2, 3 y 4) se incluyen, en todo caso, los servicios prestados en cualquier administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública y sector público instrumental de la administración.

5.- Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria, privada y en régimen de autónomos de la categoría igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que es convocada: (0,12 puntos/mes).

Se tiene que otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda cuando la jornada sea inferior a la ordinaria.

En ningún caso, la ocupación de un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

En caso de que el aspirante haya desarrollado simultáneamente dos o más modalidades profesionales anteriores, sólo se computará una a efecto de valoración, que será la que otorgue una puntuación más alta.

La documentación de estos méritos se acreditará mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación

- trabajos realizados en la administración Pública: certificado del organismo correspondiente, en el que conste: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral).
- trabajos realizados en empresa pública societaria o privada y régimen de autónomos: copias de los contratos de trabajo o certificado de empresa, acompañados obligatoriamente del certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

Se tiene que hacer constar el tiempo de trabajo, la categoría laboral y grupo de clasificación profesional. Para acreditar el trabajo de autónomos se exigirá el documento de alta de actividad económica junto con la vida laboral. Si la actividad profesional no queda reflejada en la vida laboral, se tendrá que adjuntar el certificado del colegio profesional que acredite el ejercicio de la actividad en los periodos que corresponda.

En el ámbito de cualquiera de los dos apartados anteriores, se tiene que acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la categoría profesional a la cual se opta. Sólo se podrá valorar la experiencia laboral cuando de la documentación



aportada se desprenda claramente las funciones realizadas desprenda claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene de proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

Sexta.- Calificación final

La calificación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de la selección.

En caso de empate, se tiene que resolver teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- 1.- Haber obtenido mayor puntuación en el apartado e) de la base sexta.
- 2.- Si persiste el empate se tiene que hacer un sorteo.

Séptima.- Tribunal calificador

Presidente/a:

- Titular: Sra. María José Catany Prats; suplente: Sra. María José Marí Figuerola

Secretario/aria:

- Titular: Sr. Juan Orvay Marí; suplente: Sra. María Rosa Juan Torres

Vocals:

- Titular: Sra. Catalina Ribas Guasch; suplente: Sra. Patricia Martínez Boyero
- Titular: Sra. Inmaculada Rastoll Torregrosa; suplente: Sr. Josefa Cerdón Baena
- Titular: Sra. María José Cardona Muñoz; suplente: Sra. Concepción Rebollo Laserna

Octava.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que han superado los ejercicios del proceso de selección.

También se podrán incluir en la citada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de la 1ª fase del proceso de selección.

Si ofrecida una plaza la persona interesada no se presenta o no completa la documentación requerida a la base 3a en los plazos que en cada cas se le comuniquen, se ofrecerá la plaza a la persona siguiente de la lista, de manera que decaerá su derecho, si a esto diese lugar.

Novena.- Recursos e impugnaciones

Contra la resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Eivissa, 23 de febrero de 2016

El secretario técnico de Turismo, Interior, Territorio y Movilidad
Ramón Roca Mérida





SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI núm.:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la creación de una bolsa de auxiliares de enfermería, grupo C, subgrupo C2, para cubrir, interina o temporalmente, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo que sean necesarias en el Consejo Insular de Eivissa, aprobadas por resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales de fecha 19 de febrero de 2016.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso.

SOLICITO ser admitido/a en la bolsa de auxiliares de enfermería, grupo C, subgrupo C2, para cubrir, interina o temporalmente, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo que sean necesarias en el Consejo Insular de Eivissa.

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/web del Consejo de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, d de 2016

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

av. d'Espanya, 49 – 07800 Eivissa (Illes Balears)

www.conselldeivissa.es

